

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**18874** *Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Dogangels.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Dogangels

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Carlos González Pereira,, doña Ana María Carmona Coslado, doña Sara María Hernández Morgado, don José Miguel Turrillo Martínez, don Javier Sancho García-Alegre y don Antonio Sancho García-Alegre según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Getafe don Vicente Nieto Olano el 9 de julio de 2020 con el número 1432 de protocolo subsanadas por otras otorgadas ante el mismo notario el 9 de febrero de 2021 protocolo 179 y 23 de febrero de 2021 protocolo 275.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Hospital de San José, número 4, 2.º A distrito postal 28091 del Municipio de Getafe, Madrid, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

El fomento de las intervenciones derivadas de la interacción humano-animal, en especial perros, y de los múltiples beneficios que genera, para favorecer la consecución de objetivos sociales, terapéuticos y pedagógicos en distintos ámbitos y a través de distintas disciplinas, con especial atención al ámbito de la lucha contra la violencia de género y apoyo a las víctimas con los siguientes fines: Ayudar a conseguir una sociedad más igualitaria y sin discriminación, prevenir la violencia de género, cooperar para la incorporación en la vida social de la mujer víctima de violencia, facilitar la protección a la mujer, garantizar la seguridad de las mujeres maltratadas por la violencia de género. La investigación y promoción de los beneficios de los animales en la sociedad, para la obtención de mejoras en el funcionamiento físico, social, emocional, cognitivo y conductual en persona o grupos a través de terapias asistidas con animales.

Quinto. *Patronato.*

Don Carlos González Pereira, doña Ana María Carmona Coslado, doña Sara María Hernández Morgado y don José Miguel Turrillo Martínez,

Cargos:

Presidente: Don Carlos González Pereira.

Secretario: Don José Miguel Turrillo Martínez.

Vocales: Doña Ana María Carmona Coslado y doña Sara María Hernández Morgado.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 2 de mayo de 2021

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Dogangels Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de julio de 2021.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.